

9/4 13/15

TRIBUNAL DE DEFENSA
OTROSÍ, Se 22 OCT 2009
DE LA LIBRE COMPETENCIA

EN LO PRINCIPAL: Solicita declaración de mera certeza.
reserva plazo para interponer recurso de reclamación.

HONORABLE TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

GABRIELA MORALES REVECO, abogado, en representación de Telefónica Móviles Chile S.A. en autos caratulados "**OPS Ingeniería Ltda. con Telefónica Móviles de Chile S.A.**", Rol N° 126-2007, a la que se encuentran acumuladas las causas Rol N° 133-2007, 134-2007 y 144-2007, a este Honorable Tribunal, con respeto digo:

Como es de público conocimiento, mediante la Ley N° 20.361, publicada en el Diario Oficial de fecha 13 de Julio de 2009, se introdujeron una serie de modificaciones al D.F.L. N° 1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 211. Entre esas modificaciones se procedió a suprimir el inciso final del artículo 27 que antiguamente preceptuaba textualmente que:

"Para interponer el recurso de reclamación, en caso que se hubiere impuesto una multa, la parte sancionada deberá consignar una suma de dinero equivalente al diez por ciento de la multa decretada. Sin embargo, cuando sea el Fiscal Nacional Económico el que interponga el recurso, estará exento de este requisito".

Ahora bien, el artículo 1° transitorio de la Ley 20.361 dispone expresamente que:

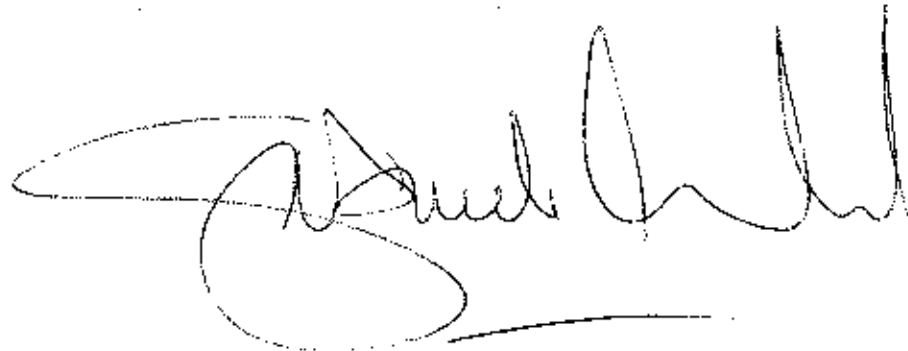
"Esta ley entrará en vigencia transcurridos noventa días desde su publicación en el Diario Oficial, salvo las modificaciones incorporadas a los artículos 9º, 19, 26 y 30 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, y sus modificaciones introducidas por la ley N° 20.088, las cuales regirán desde la publicación de esta ley."

En consecuencia, y dado que el fallo nos fue notificado el día 16 de octubre último, esto es, cuando ya había comenzado a regir la ley y consecuentemente las modificaciones que se introdujeron al DL. 211, y correspondiendo la supresión del requisito de la consignación- como presupuesto necesario para poder interponer el respectivo recurso de reclamación- a una norma de carácter procesal, que rige in actum, solicito a este H. Tribunal, declare que no corresponde que esta parte consigne el diez por ciento de la multa impuesta por Sentencia N° 88/2009 para poder interponer el recurso de reclamación.

POR TANTO,

AL H. TRIBUNAL SOLICITO acceder a lo pedido y declare que no corresponde que esta parte consigne el 10% de la multa impuesta por Sentencia N° 88/2009 para efectos de poder interponer el respectivo recurso de reclamación.

OTROSÍ: Que vengo en hacer presente a este H. Tribunal que esta parte se reserva el plazo para interponer el respectivo recurso de reclamación en contra de la sentencia Nº 88/2009.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Daniel', written in a cursive style. The signature is positioned centrally on the page.

